

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta requerimiento examen de fondo solicitud patente modelo de utilidad "ORTESIS PROGRESIVA PARA DEDOS".

Expediente: NC2019/0015031

JUAN CARLOS ROCHA RAMÍREZ mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.624.263, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 184.604 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado designado y especial de **3D DESIGN SOLUTIONS S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT. 901317509-7, con domicilio principal en la ciudad de Cali, representada legalmente por **ANDRES JULIAN HURTADO RUIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.073.204, de conformidad con el poder y la designación que reposan en el expediente NC2019/0015031, respetuosamente procedo a presentar respuesta al requerimiento de examen de fondo notificado a través del oficio No. 454 de 18 de enero de 2021. En ese sentido, se encuentra que:

1. Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, la Dirección comunicó que la materia objeto de solicitud no cumplía con algunos requisitos establecidos en la Decisión, en el entendido que:

"(...) 2. De la solicitud de patente

Título

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0015031 el 30 de diciembre de 2019, tituló la invención como: "ORTESIS PROGRESIVA PARA DEDOS". Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual, se sugiere el título siguiente: "FÉRULA U ORTESIS PROGRESIVA CON ANILLOS DE SOPORTE INTERFALÁNGICA Y CONECTORES LATERALES PARA LOS DEDOS DE LA MANO"

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El termino: "sistema" (Reiv. 1), no es admisible de ser protegido mediante la figura de patente de modelo de utilidad, en virtud del artículo 81 de la decisión 486 de 2000. Se recomienda al solicitante eliminar dicho término del pliego reivindicatorio.

- Las reivindicaciones 2 y 3, carecen de dependencia con la reivindicación independiente número 1, ya que los elementos reclamados no han sido definidos en la independiente. Adicionalmente estas deberían incluir: “caracterizado porque además tiene...” Se recomienda al solicitante revisar la relación de dependencia de estas reivindicaciones y llevar a cabo los ajustes del caso.
 - La frase: “(...) según sea requerido por la condición médica del paciente.” (Reiv. 4), presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas, las cuales no se aceptan como características técnicas, ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por su forma o constitución y las partes que lo componen.
 - Se sugiere seguir manteniendo entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.
2. Por su parte, es fundamental mencionar que la Dirección determinó que consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.
3. De acuerdo con lo anterior, frente a los aspectos requeridos a la solicitud de patente sobre el título y las reivindicaciones me permito indicar lo siguiente:
- a) **Título:** Conforme a lo determinado por la Dirección se solicita adecuar el título de la patente modelo de utilidad No. NC2019/0015031 al de “FÉRULA U ORTESIS PROGRESIVA CON ANILLOS DE SOPORTE INTERFALÁNGICA Y CONECTORES LATERALES PARA LOS DEDOS DE LA MANO”.
- b) **Reivindicaciones:** Se informa a la dirección que:
- El termino: “sistema” (Reiv. 1) fue eliminado del pliego reivindicatorio.
 - Se revisó la relación de dependencia de las reivindicaciones 2 y 3 con la reivindicación independiente número 1 y se llevaron a cabo los ajustes del caso, a fin de que los elementos reclamados se encontraran definidos en la independiente.
 - Se eliminó la frase: “(...) según sea requerido por la condición médica del paciente.” (Reiv. 4).
 - Se continuó manteniendo entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.
4. Teniendo en cuenta que, conforme lo precedente, se realizaron modificaciones al capítulo reivindicatorio de la patente, se adjunta a la presente respuesta el capítulo reivindicatorio modificado en formato DOC (WORD) acorde a las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, y, de igual forma, se adjunta constancia de pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem.

Así pues, habiéndose atendido las observaciones presentadas por el examinador y realizadas las respectivas modificaciones a la patente, se encuentran superados los requerimientos exigidos, y, por tanto, se solicita continuar con el trámite de solicitud de la patente. Sin embargo, en caso de que el examinador considere como necesaria una modificación adicional, respetuosamente se solicita hacer uso de la facultad otorgada mediante el artículo 45, inciso segundo, de la Decisión 486 de 2000, a efecto de requerir nuevamente para cualquier complementación o aclaración.

Anexos:

1. Capítulo reivindicatorio modificado compuesto por tres (3) reivindicaciones.
2. Constancia de pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites.

Atentamente,

JUAN CARLOS ROCHA RAMÍREZ
Abogado designado
T.P. 184.604 del C. S de la Judicatura
FONTE S.A.S.